

VISTOS:

1. La modificación del contrato "Provisión Personal de Apoyo para Barrido Centro, Feria Pinto y Microbasurales de la ciudad de Temuco" celebrada mediante escritura pública de fecha 04 de abril del año 2024, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Provisión Personal de Apoyo para Barrido Centro, Feria Pinto y Microbasurales de la ciudad de Temuco" celebrada mediante escritura pública de fecha 04 de abril del año 2024, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA.**

2. La modificación convenida consiste en un aumento de 2.835,24 metros cuadrados de lavado para la Línea número 3 de la Propuesta, desde el mes de febrero del año 2024 hasta el mes de septiembre del año 2025, por un monto total de 512,6 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, lo que corresponde a la suma mensual de 25,63 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.

3. La modificación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/ch
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente
- Unidad de Propuestas
- Sociedad A y C e Hijo Limitada
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





+

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 1732.-/2024

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2024

**MODIFICACIÓN CONTRATO PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO
 PARA BARRIDO CENTRO, FERIA PINTO Y MICROBASURALES DE LA
 CIUDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cuatro de Abril del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", rol único tributario número setenta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho guion dos, representada por **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

ambos con domicilio en calle La Llanura número cero dos mil doscientos cincuenta y uno, Lomas de Mirasur, de la comuna de Temuco; ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas

cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y dos de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno se aprobó el llamado a Propuesta Pública número ciento cuarenta y cuatro guión dos mil veintiuno para la "Provisión de Personal de Apoyo para Barrido Centro, Feria Pinto y Microbasurales de la ciudad de Temuco", y sus respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y tres de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno la Propuesta Publica número ciento cuarenta y cuatro guión dos mil veintiuno, específicamente la **Línea número uno:** "Personal para el Barrido y Mantenimiento del Centro y Feria Pinto de la ciudad de Temuco", **Línea número dos:** "Personal para eliminación de Microbasurales de la comuna de Temuco", y **Línea número tres:** "Lavado de Acera del Sector Centro de la ciudad de Temuco", fueron adjudicadas al oferente A y C e Hijo Limitada. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, conforme faculta el artículo décimo quinto punto ocho de las Bases Administrativas, los comparecientes convienen modificar el contrato referido, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERO:** La modificación convenida consiste en un aumento de dos mil ochocientos treinta y cinco coma veinticuatro metros cuadrados de lavado para la Línea número tres de la Propuesta, desde el mes de febrero del año dos mil veinticuatro hasta el mes de septiembre del año dos mil veinticinco, por un monto total de quinientas doce coma seis Unidades de Fomento, impuestos incluidos, lo que corresponde a la suma



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

mensual de veinticinco coma sesenta y tres Unidades de Fomento, impuestos incluidos. **CUARTO:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno y sus posteriores modificaciones. **QUINTO:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que la presente modificación de contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Endoso de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos uno uno tres cuatro dos dos nueve, de la Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., cuyo monto caucionado asciende a la suma de ciento veinticinco coma seis Unidades de Fomento, tomada por Sociedad A y C e Hijo Limitada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde el día primero de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco. **SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Los comparecientes dejan expresa constancia de que cualquier incumplimiento a esta modificación de contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVO. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora. **NOVENO.**

PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido con fecha cuatro de Abril del año dos mil veinticuatro, código de verificación CR6TGqH4VvtW por el Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, otorgado según la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil setecientos treinta y dos.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ
En rep. **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 09 ABR 2024

